

C.E. N° 181440

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 03 Jun 2010

VISTO: el Cuadragésimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) que se realizará en la ciudad de Lima, República del Perú, los días 6 a 8 de junio de 2010;-----

CONSIDERANDO: I) que en consecuencia, resulta necesaria la concurrencia a dicho evento de la señora Representante Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos, Embajadora Luján Flores;-----

II) que la señora Embajadora Luján Flores, deberá partir desde la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, a la ciudad de Lima, República del Perú, el día 5 de junio de 2010;-----

III) que la señora Embajadora ha sido invitada a participar de un Congreso en la República de Colombia entre los días 8 al 15 de junio de 2010 con todos los gastos pagos, incluyendo pasaje aéreo desde y hacia la ciudad de Lima, República de Perú;-----

IV) que por razones de itinerario de vuelo, la señora Embajadora Lujan Flores regresará a la ciudad de Lima, República de Perú, el día 15 de junio de 2010 para su posterior regreso a la ciudad de Washington;---

V) que la señora Embajadora Luján Flores, deberá pernoctar en la ciudad de Lima, República del Perú los días 5, 6 y 7 de junio de 2010;-----

VI) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Lima, República del Perú es de U\$S 297,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y siete);-----

VII) que al no pernoctar la señora Embajadora Luján Flores el día 8 de junio de 2010 en la ciudad de Lima, República de Perú, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 119,00 (dólares estadounidenses ciento diecinueve);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial, a la señora Representante de la República ante la Organización de Estados Americanos, Embajadora Luján Flores, a la ciudad de Lima, República del Perú, los días 5 a 8 de junio de 2010, a fin de participar en el Cuadragésimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.).-----

2º- El viático diario correspondiente a la señora Representante de la República ante la Organización de Estados Americanos, Embajadora Luján Flores, en la ciudad de Lima, República del Perú, por tres (3) días (5, 6, y 7 de junio de 2010), por un importe de U\$S 297,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y siete) y por un (1) día (8 de junio de 2010) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 119,00 (dólares estadounidenses ciento diecinueve) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

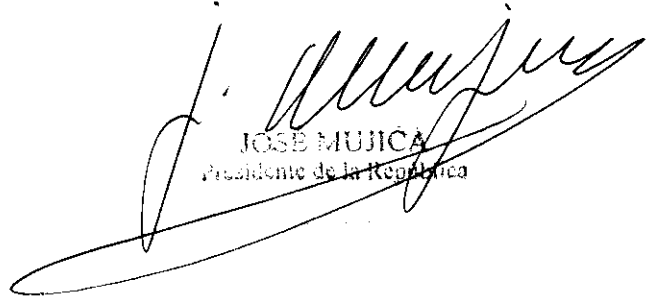
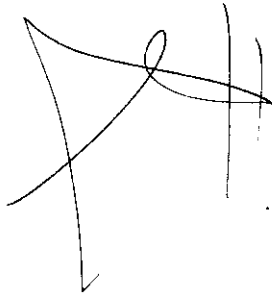
3º- El precio del pasaje aéreo correspondiente para la señora Embajadora Luján Flores por el trayecto Washington – Lima – Washington, por un importe total de U\$S 1.000,00 (dólares estadounidenses mil), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República

